

Huancayo, **14 SET. 2023**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTOS:

El Expediente N° 328502 de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por **GIOVANNA GABY HINOSTROZA MIRANDA**, sobre oposición y solicitud de anulación del certificado de numeración de finca No. 0065-2022-MPH-GDU; e Informe Legal N° 1061-2023-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, se tiene como antecedente que con Expediente N° 167256 de fecha 24 de enero de 2022, el administrado Oscar Nicanor Ruiz Conde solicitó asignación y certificado de numeración de finca, respecto del predio ubicado en el Jr. Omar Yali N° 428, para lo cual adjuntó el plano de localización, copia simple de la escritura de compra - venta de derechos y acciones de fecha 01 de febrero de 2003, copia de la constancia municipal de posesión para otros fines No. 481-GDU/MPH y recibo de pago;

Que, con Informe N° 113-2022-MPH/GDU-RNPP de fecha 27 de enero de 2022 el verificador técnico Raúl Pantoja Pascual luego de revisar la solicitud del administrado opina se le otorgue la asignación y certificación de numeración de finca, en consecuencia, el ex Gerente de Desarrollo Urbano expide la asignación de numeración de finca No. 0070-2022-MPH-GDU y el certificado de numeración de finca No. 0065-2022-MPH-GDU ambos de fecha 26 de enero de 2022;

Que, con Expediente N° 328502 de fecha 18 de mayo de 2023, la administrada Giovanna Gaby Hinostroza Miranda solicita la anulación del certificado de numeración de finca N° 0065-2022-MPH-GDU, señalando que el Sr. Oscar Ruiz Conde no es propietario de dicha propiedad, por el contrario, es su persona junto a sus hermanos los propietarios del referido inmueble, y para acreditar lo señalado adjunta copia de la escritura pública de compra venta de acciones y derechos y anticipo de legítima;

Que, con Oficio N° 064-2023-MPH/GAJ de fecha 02 de agosto de 2023, se corre traslado de la nulidad al administrado, quien con Expediente N° 360834 de fecha 18 de agosto de 2023 absuelve lo señalando que, es copropietario del inmueble ubicado en el Jr. Amazonas N° 553 al 583 de 1210m2 y del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho No. 231, 233 y 235 de 469m2; respecto al inmueble ubicado en el Jr. Amazonas No. 553 al 583 el administrado señala haber adquirido las acciones y derechos sobre este inmueble incluyendo compensaciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo por apertura del Jr. Omar Yali;

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, significando ello que constituye una auténtica garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos;

Que, según lo dispuesto en el artículo 10 del TUO de la Ley 27444 *son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a las leyes o normas reglamentarias*; y de acuerdo a l numeral 213.1 del artículo 213, "213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, con relación a la figura de la nulidad planteada por particulares, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la norma en comentario que establece en el numeral 11.1 que, **los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previsto en el título II de la Ley**, significando ello que pueden promover la nulidad a través de los recursos de reconsideración y apelación dentro del plazo legal, como en el caso que nos ocupa;

Que, según el procedimiento N° 19-C son requisitos para la asignación de numeración de finca:





C) ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE FINCA

Título de propiedad: instrumento en virtud del cual se transfirió gratuitamente el derecho de propiedad de un predio.

Base Legal: Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 79 numeral 1.4.5 (26.05.2003)

*Para otorgarse la asignación de numeración de finca el predio deberá estar construido o cercado permanente y contar con puerta para asignar el número, caso contrario se obtendrá con los trámites de licencia de edificación, licencia de muro y apertura de puerta. No se otorgará asignación de numeración de finca a terrenos sin construir.

- 1 Solicitud dirigida al Alcalde
- 2 Identificar DNI del propietario
- 3 Pago por derecho de asignación de número por cada puerta
- 4 Copia del título de propiedad, o solo para casos excepcionales de instalación de servicios básicos se acreditará con Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de Huancayo la misma que será de carácter provisional.
- 5 Plano de ubicación y localización debidamente firmado por el profesional responsable

* Con el proyecto aprobado de Licencia de Edificación de oficio se acota los derechos municipales de trámite

Que, el administrado solicitó asignación y certificación de numeración de finca respecto del inmueble situado en el Jr. Amazonas N° 428 para lo cual debió adjuntar copia del título de propiedad del predio materia de asignación de numeración de finca, pues al no haber referido que se requería para la instalación de servicios básicos la constancia de posesión que se adjunta no puede ser considerada para cumplir el requisito previsto en el TUPA; así tampoco puede considerarse la copia de la escritura pública y su aclaración que se acompaña al expediente, pues estas dan cuenta de un derecho de copropiedad del predio ubicado en el Jr. Amazonas 553 al 583 Huancayo, predio diferente del cual se solicita la asignación de numeración de finca; y que el técnico verificador no advirtió al hacer la revisión y calificación del expediente; habiendo hecho incurrir en error al Gerente de Desarrollo Urbano quien emitió la asignación y certificación de numeración de finca que deviene en nula por contravenir la normatividad vigente;

Que, por otro lado, la impugnante señala como fundamentos de la oposición y nulidad de la asignación y certificación de numeración de finca, ser propietaria del bien materia del presente trámite, y que el administrado pretende sorprender a la administración pública, sin embargo, con el documento que adjunta no acredita dicho derecho, pues al ser un bien en copropiedad respecto del cual solo ha adquirido acciones y derechos y encontrarse indiviso, solo acredita el derecho de una parte alícuota; por tanto su pedido de nulidad y oposición deviene en improcedente;

Por estas consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de oposición y nulidad de asignación y certificación de numeración de finca presentada por GIOVANNA GABY HINOSTROZA MIRANDA, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Asignación de Numeración de Finca N° 0070-2022-MPH-GDU y el Certificado de Numeración de Finca N° 0065-2022-MPH-GDU ambos de fecha 26 de enero de 2022, por contravenir lo dispuesto en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en consecuencia, y conforme al estado del procedimiento **RETROTRAER** los actuados hasta una nueva evaluación de la solicitud del administrado conforme a lo señalado en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los administrados con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Hanns S. De la Vega Ollivera
GERENTE MUNICIPAL